## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200283 00

Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsano.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>11/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.133</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria